

GUIA DE REMISION N° 925 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva

079

Tumbes, 12 de septiembre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 925 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 12 de septiembre de 2011, la misma que resuelve:

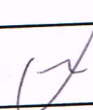
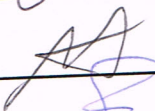
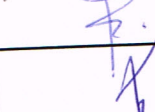
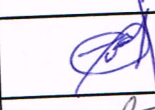
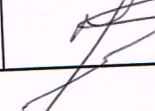
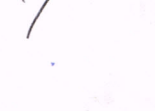
Artículo Primero: **DECLARAR EN DESABASTECIMIENTO INMINENTE**, el bien "**Adquisición de Gasohol para las Unidades del PEBPT para el año 2011**", por el plazo de 60 días; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

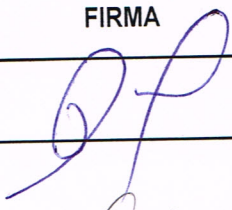
Artículo Segundo: La contratación que se efectué en virtud de la presente Resolución., Se realizará a través de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares dependiente de la Oficina de Administración, de conformidad con las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración comunique el contenido de la presente Resolución y los informes Técnico y Legal a la **Contraloría General de la República** dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación, publicar la presente resolución en el SEACE, dentro del plazo legal.

Artículo Cuarto.- DISPONER el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Comité Especial, Operador del SEACE, Empresa de Estación de Servicios La Alborada S.R.L. y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	12 SEP 2011	16:12	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	12/09/2011	16:27p	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	12.SET.2011	16h20'	
LEONEL BOYER - OPERADOR SEACE	12.09/11	16:23p	
CPC. JANET OLGUITA CORNEJO HIDALGO	12.09.11	16:40	
LIC. ADM. BERNARDO MORENO CORDOVA	19.09.11	9:40	

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
SR. EDGAR CARRILLO DEZAR	12/09/2011	4:35	
LIC. CARLOS RUIZ VENTURA			
LIC. VANESSA APONTE VALLADOLID	12/09/2011	4:25	
CPC. GUSTAVO GONZALES MEDIANERO	12/09/2011	4:23	



PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

C A R G O

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO"

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 077

Tumbes, 12 de setiembre de 2011

OFICIO N° 549 /2011-AG-PEBPT-DE

Señores
EMPRESA ESTACION DE SERVICIOS LA ALBORADA
Presente.-

ESTACION DE SERVICIOS
"LA ALBORADA" S.S.

RECIBIDO

FECHA

HORA

[Signature]

14/09/2011

12:45 pm.

Asunto : Alcanza Resolución Directoral N° 925/2011-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Certificada de la Resolución Directoral N° 925/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 12 de setiembre de 2011, mediante la cual Resuelve :

DECLARAR EN DESABASTECIMIENTO INMINENTE, el bien "Adquisición de Gasohol para las Unidades del PEBPT para el año 2011" por el plazo de 60 días.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

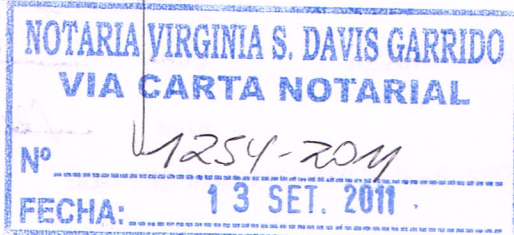
[Signature]
Ing° Jaime Otiniano Nández
Director Ejecutivo (e)



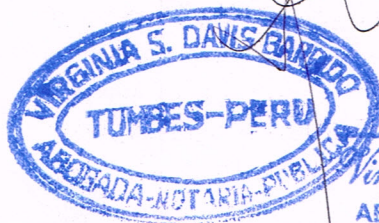
Adj.: lo citado

JON/mlid

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD
SOBRE EL CONTENIDO DE LA CARTA, NI DE
LA FIRMA, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN
DEL REMITENTE. (ART. N° 102 D. LEG. N° 1049)



Diligenciada la presenta carta notarial fue llevada a la dirección indicada, la presente fue recepcionada en la Oficina Administrativa de la Empresa Estación de Servicios la Alborada, la encargada de recepcionar documentos para dicha Empresa enterada de su contenido recibió la presente para conocimiento colocando el sello de recibido, firma, fecha y hora de recepcion, al percatarnos de la devolución del documento por parte del Sr. Marco A. De La Serna Infante, el mismo que ya se encontraba sellado, erróneamente han consignado como fecha de recepcion: 14/09/2011, siendo lo real: 13/09/2011 a horas 12:45 PM.
Tumbes, 13 de Setiembre del 2011.



Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA-PÚBLICA
TUMBES - PERÚ

Obra : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EN LA CAPTACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE LA IRRIGACIÓN
BRUJAS ALTAS - SECTOR TACURAL - TUMBES

CON PRECIOS VIGENTES A JULIO DEL 2010

CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA S/.	MONTOS CANCELADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR	
			A FAVOR S/.	A CARGO S/.
ADELANTOS OTORGADOS	503,449.65	503,449.65	0.00	0.00
Efectivo	167,816.55	167,816.55	0.00	0.00
De materiales				
Materiales I	335,633.10	335,633.10	0.00	0.00
AMORTIZACION DE ADELANTOS	503,449.65	503,449.65	0.00	0.00
Efectivo	167,816.55	167,816.55	0.00	0.00
De materiales				
Materiales I	335,633.10	335,633.10	0.00	0.00
VALORIZACIONES Y REAJUSTES	809,114.61	812,470.66	3,356.1	0.00
Valorizaciones del contrato principal	839,082.75	839,082.75	0.0	0.00
Reajustes del Contrato Principal	-29,968.14	-26,612.09	3,356.05	0.00
DEDUCCIONES	-3,868.21	693.28	0.00	4,561.49
Del Reaj. que no corresponde por Adel. en efectivo	-791.32	122.61	0.00	913.93
Del Reaj. que no corresponde por Adel. en materiales	-3,076.89	570.67	0.00	3,647.56
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00
Ampliaciones de Plazo N° 01 por 18 D.C	0.00	0.00	0.00	0.00
Reajuste de la Ampliación de Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
PENALIDAD	0.00	0.00	83,907.96	0.00
Multa por incumplimiento de Contrato	0.00	0.00	83,907.96	0.00
OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses por atraso en devolución de adelanto Directo	0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses por atraso en devolución de adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses por valorización N° 01 proyectada	0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses por valorización N° 02 proyectada	0.00	0.00	0.00	0.00
Int. por atraso en pago de valoriz. Presup. Adic. N° 01	0.00	0.00	0.00	0.00
Reconocimiento de Gastos Genl. Fijos Contrato Principal	0.00	0.00	0.00	0.00
Reconocimiento de Gastos Genl. Fijos del Adicional	0.00	0.00	0.00	0.00
Contratación de seguros de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00
Reintegro de compensación Vacacional	0.00	0.00	0.00	0.00
Reintegro de compensación por tiempo de servicio	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL (SIN IGV)	812,982.82	811,777.38	87,264.02	4,561.49
IGV	154,466.74	154,237.70	16,580.17	866.68
TOTAL INC. IGV	967,449.56	966,015.08	103,844.19	5,428.17
COSTO TOTAL DE LA OBRA INC. IGV	967,449.56			98,416.02
SALDO DE LIQUIDACION TECNICA DE OBRA (A FAVOR DE LA ENTIDAD) S/.			98,416.02	

Enrique A. Maceda Nicolini
INGENIERO CIVIL
CIP N° 37834



Resolución Directoral N° 925 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 12 SEP 2011

VISTO:

Resolución Directoral N° 780/2011-AG-PEBPT-DE del 20 de mayo del 2011, Resolución Directoral N° 919/2011-AG-PEBPT-DE del 06 de setiembre del 2011, Informe N° 229/2011-AG-PEBPT-OADM-UASA del 09 de agosto del 2011, Informe N° 319/2011-AG-PEBPT-DE del 25 de agosto del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, con fecha 14 de abril del 2011, el Comité Especial convocó el Proceso de Selección Adjudicación Menor Cuantía N° 005/2011-AG-PEBPT-DE derivada de la Licitación Pública por Subasta Inversa N° 001/2011-AG-PEBPT-DE, para la contratación de los bienes de Adquisición de Gasohol para las Unidades del PEBPT para el año 2011.

Que, con fecha 27 de abril del 2011, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 005/2011-AG-PEBPT-DE derivada de la Licitación Pública por Subasta Inversa N° 001/2011-AG-PEBPT-DE, para la Adquisición de Gasohol para las Unidades del PEBPT para el año 2011, a la Empresa de Estación de Servicios La Alborada S.R.L., suscribiéndose para tal efecto el Contrato de Bienes N° 005/2011-AG-PEBPT-OADM del 20 de mayo del 2011.

Que, mediante Resolución Directoral N° 780/2011-AG-PEBPT-DE del 20 de mayo del 2011, se resuelve Declarar de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 005/2011-AG-PEBPT-DE derivada de la Licitación Pública por Subasta Inversa N° 001/2011-AG-PEBPT-DE, para la Adquisición de Gasohol para las Unidades del PEBPT para el año 2011, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de convocatoria, previa corrección de la Bases Administrativas.

Que, con Resolución Directoral N° 919/2011-AG-PEBPT-DE del 06 de setiembre del 2011, se resuelve declarar la Nulidad del Contrato de Bienes N° 005/2011-AG-PEBPT-OADM para la "Adquisición de Gasohol para las Unidades del PEBPT para el año 2011", suscrito con Estación de Servicios La Alborada SRL, por encontrarse inmerso en el numeral b) del Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 y ser contrario al ordenamiento jurídico afectándose así por un vicio que acarrea su nulidad.

Resolución Directoral N° 925 /2011-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 229/2011-AG-PEBPT-OADM-UASA del 09 de agosto del 2011, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite el detalle de los aspectos técnicos que determinan la situación de desabastecimiento inminente.

Que, con Informe N° 319/2011-AG-PEBPT-OAJ del 25 de agosto del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por declarar el Desabastecimiento Inminente del Bien **"Adquisición de Gasohol para las Unidades del PEBPT para el año 2011"**, por el plazo de 60 días, por los argumentos allí expuestos.

Que, el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, prescribe: *"Se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación"*.

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, prescribe: *"Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal."*, existiendo una necesidad del bien actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos de la Entidad.

Que, conforme al artículo 5° Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, la aprobación de exoneraciones no puede ser objeto de delegación, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad su aprobación.

Que, la Resolución que apruebe la exoneración y los informes que la sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse, una vez expedida dicha resolución, y sus respectivos informes, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de Ley.

Que, conforme al artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremos N° 184-2008-EF, prescribe: *"La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración..."*

Que, conforme al artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremos N° 184-2008-EF, prescribe: *"Las resoluciones y acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda."*

Que, el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que ante una situación de desabastecimiento inminente, la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de la acciones que corresponda, de acuerdo al artículo 46° del mismo cuerpo normativo, el cual regula las responsabilidades y sanciones.

Resolución Directoral N° 925 /2011-AG-PEBPT-DE

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG publicada el 28 de julio del 2011 y con el visado de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN DESABASTECIMIENTO INMINENTE, el bien “Adquisición de Gasohol para las Unidades del PEBPT para el año 2011”, por el plazo de 60 días; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La contratación que se efectuó en virtud de la presente Resolución, se realizara a través de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares dependiente de la Oficina de Administración, de conformidad con las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración comunique el contenido de la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal a la **Contraloría General de la República** dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación, publicar la presente resolución en el SEACE, dentro del plazo legal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Comité Especial, Operador del SEACE, Empresa de Estación de Servicios La Alborada S.R.L y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Jaime Otimiano Nández
Director Ejecutivo (e)

0000003